



027/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12, correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 1228/12 de fecha 10 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 23 de octubre de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico de Cooperación con la Universidad del Museo Social Argentino;

Que el citado Convenio tiene por objeto apoyar las actividades de docencia e investigación entre la Maestría de Investigación Científica "MIC" de la UNLa y el Doctorado en Fonoaudiología "DF" de UMSA;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico de Cooperación suscripto, el 23 de octubre de 2012, entre la Universidad del Museo Social Argentino y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



027/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD SOCIAL DEL MUSEO ARGENTINO**, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector Dr. Eduardo Sisco, Y por su Secretario General el Dr. Asencio Vives Patricio, en adelante "UMSA" por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO** específico de cooperación académica para apoyar actividades de docencia e investigación entre la Maestría de Investigación Científica en adelante "**MIC**" de la UNLa y el Doctorado en Fonoaudiología, en adelante "**DF**" de UMSA, según las siguientes condiciones:

PRIMERA: La **MIC (UNLa)** ofrece a **UMSA** incorporar en sus Proyectos de Investigación en curso, hasta un total de cinco investigadores (en formación o formados) pertenecientes al cuerpo de docentes y/o alumnos del **DF (UMSA)**. Los mismos serán propuestos por el **DF** y se incluirán en calidad de investigadores ad honorem, previa evaluación de sus trayectorias y propuestas de inclusión en la investigación por parte del Comité Académico del **MIC**.

SEGUNDA: Como contraprestación, la **UMSA** ofrece docentes posgraduados y especializados en Ciencias Humanas para el dictado de conferencias, clases especiales y/o talleres a los cursantes de la **MIC**, en el campus de la **UNLa**. Estas actividades serán acordadas y programadas en forma conjunta entre la **MIC** y el **DF**.

TERCERA: Los doctorandos, maestrandos, docentes e investigadores se comprometen al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que rigen las actividades en ambas instituciones (seguridad, higiene, disciplinares, procedimentales, etc.).

CUARTA: Los doctorandos y maestrandos mantendrán confidencialidad respecto de la información a la que accedan durante las actividades que desarrollen. Al igual que los docentes, podrán acceder irrestrictamente a los servicios de biblioteca y hemeroteca de **UNLa** y **UMSA**.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos



027/13

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Los productos culturales, científicos y toda transferencia tecnológica que surjan como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual por partes iguales de UNLa y UMSA, y cuando las partes consideren conveniente se inscribirán los derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos del autor del o de los responsables del trabajo. Para el caso de que como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuente de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento de sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya acordado en el proyecto en forma conjunta.


SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta que cualquiera de las partes disponga su resolución, requiriéndose para ello denuncia de su voluntad contraria, con una anticipación de por lo menos noventa (90) días. Dicha resolución no deberá afectar la finalización de aquellas actividades previamente acordadas por las partes y la ejecución final de las que oportunamente se aprueben.

SÉPTIMA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²³...días del mes de ~~octubre~~ de 2012, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


PATRICIO M. ASENSIO VIVES
SECRETARIO GENERAL


EDUARDO E. SISCO
VICERRECTOR DE POSGRADO


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos